



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 102



BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 5352/06 (6 anillados) del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, conforme a la Ordenanza del Consejo Superior N° 8/07 que ratifica la Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales N° 003/07, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento oficial provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 102



mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa una recomendación para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN INGENIERÍA DE SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 250 del 26 de junio de 2007.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 102

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

102



**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE**

**Requisitos de Ingreso:**

- Profesionales en Informática (Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas, Ingeniero en Sistemas y títulos finales de grado similares correspondientes a carreras con planes de estudio que impliquen cuatro o más años de duración.
- Profesionales en Ciencias Económicas (Licenciado en Administración, Actuarios, Licenciado en Economía) que aspiren a obtener la aptitud de integrarse a equipos multidisciplinares de desarrollo de Sistemas de Software.
- Profesionales en Ingeniería (título de Ingeniero en las diversas especialidades) que deseen poseer la capacidad de integrarse a equipos multidisciplinares de desarrollo de Software.
- Profesionales en Ciencias Exactas o Naturales que deseen desarrollar la capacidad de formar parte de equipos de desarrollo de Software.
- Profesionales Universitarios, graduados en Universidades de gestión pública o privada de nuestro país o del exterior, en carreras de grado de cuatro años o más de duración, que manifiesten una firme decisión de integrarse a equipos multidisciplinares de desarrollo de Software.
- Salvo los profesionales con formación de grado específica en Informática, los graduados pertenecientes a otras disciplinas deberán cursar tres seminarios de 20 horas cada uno como requisito para su confirmación de su aceptación como alumno de la carrera.
  - Seminario de Paradigmas de Programación (algorítmica, funcional, lógica, orientada a objetos)
  - Seminario de Software de Base (sistemas operativos y gestores de bases de datos)
  - Seminario de Organización del Computador y Teleinformática.

**PLAN DE ESTUDIOS**

Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total
<b>PRIMER AÑO</b>		
Modelos de Sistemas de Software	1er. Cuatrim	80
Métodos de la Ingeniería de Software	1er. Cuatrim	80
Administración de Proyectos de Desarrollo de Software	2do. Cuatrim	80
Análisis de Artefactos de Software	2do. Cuatrim	80



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

102



Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total
------------	---------	---------------------

**SEGUNDO AÑO**

Arquitectura de Sistemas de Software	1er. Cuatrim	80
Optativa 1	1er. Cuatrim	80
Optativa 2	2do. Cuatrim	80
Trabajo de Integración Final	2do. Cuatrim	50

**CARGA HORARIA TOTAL: 610 horas**

ABD.